



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0103-2017-DIGA

Callao, mayo 10 del 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2017-DIGA del 30 de marzo del 2017, se aprobó la “Escala de pago por la contratación de personas naturales bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios (CLS), por servicios académicos, técnicos o administrativos”, de acuerdo a las prerrogativas previstas en el Art. 74° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, así como el Art. 338° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, la referida Resolución se ha dictado en concordancia y aplicación de lo establecido en la Resolución Directoral N° 006-2017-DIGA de fecha 16.01.2017 mediante la cual se aprobó la Directiva N° 001-2017-UNAC-DIGA relativo a “Procesos de Contratación bajo la modalidad de Contrato por Locación de Servicios en la UNAC”;

Que, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el artículo 5°, numeral 5.1 señala que: Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, en tal razón, se debe regular bajo la modalidad de Contrato por Locación de Servicios aquellas labores técnicas y/o profesionales que requieran certificaciones, características particulares o especializaciones determinadas, cuyo valor en el mercado es mayor a los montos previstos en la resolución en mención;

De conformidad con el Estatuto de la Universidad y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

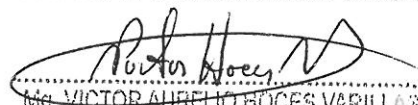
Artículo 1°.- Precisar que los montos previstos en la “Escala de pago por la contratación de personas naturales bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios (CLS), por servicios académicos, técnicos o administrativos” aprobados mediante la Resolución Directoral N° 057-2017-DIGA, no se aplican en los siguientes casos:

- a) Cuando los montos de pago se encuentran establecidos por Resoluciones de Consejo Universitario y Resoluciones Rectorales.
- b) Cuando las labores técnicas o profesionales que se realizan requieran certificaciones, características particulares o especializaciones determinadas, en cuyo caso requerirán la aprobación del Rector y el Director General de Administración.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO


Mg. VICTOR AURELIO HOCES VARILLAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Rector, VRA, VRI, Facultades, Dependencias, OCI.